



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

h

NUMERO:
CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA
DENOMINADA EQ-5
ECUADOR S. A.-----

CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 2.000.00.-----

CAPITAL AUTORIZADO: USD \$ 4.000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, hoy treinta de agosto del dos mil diez, ante mi **ABOGADO EDUARDO FALQUEZ AYALA**, Notario Titular Séptimo del cantón Guayaquil, comparecen los Señores: **ROSA INÉS GUEVARA DELGADO**, en su calidad de Apoderada Especial del Señor **ROBERTO JOSÉ SIEGERT SCHERER**, mayor de edad, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, con pasaporte #C4FX06RXX emitido por la República de Alemania, de ocupación ejecutivo, domiciliado en 12525 SW 71 AVE MIAMI, FLORIDA, EEUU. conforme lo acredita con el documento que se agrega a la presente escritura como habilitante; **ROSA INÉS GUEVARA DELGADO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía #0904737657 de ocupación profesora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **JOSÉ FELIPE VALENZUELA VERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad #0901564021, de estado civil casado, de ocupación Comerciante, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil; y **CAROL IVONNE WONSANG VALLE**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad #0923211684, de estado civil soltera, de ocupación Contadora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son

mayores de edad, personas capaces de obligarse y contratar a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA sobre cuyo el objeto y resultado están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:-----

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Sociedad Anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas.-----

CLÁUSULA PRIMERA.- Comparecen a la celebración de esta escritura los señores: **ROSA INÉS GUEVARA DELGADO**, en su calidad de Apoderada Especial del Señor **ROBERTO JOSÉ SIEGERT SCHERER**, mayor de edad, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, con pasaporte #C4FX06RXX emitido por la República de Alemania, de ocupación ejecutivo, domiciliado en 12525 SW 71 AVE MIAMI, FLORIDA, EEUU, conforme lo acredita con el documento que se agrega a la presente escritura como habilitante; **ROSA INÉS GUEVARA DELGADO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía #0904737657 de ocupación profesora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; **JOSÉ FELIPE VALENZUELA VERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad #0901564021, de estado civil casado, de ocupación Comerciante, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil; y **CAROL IVONNE WONSANG VALLE**, mayor de



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad #0923211684 , de estado civil soltera, de ocupación Contadora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil. -----

CLÁUSULA SEGUNDA: La compañía **EQ-5 ECUADOR S. A.**

que se constituye mediante este contrato es de nacionalidad ecuatoriana y se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los Estatutos Sociales que se insertan a

continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA**

EQ-5 ECUADOR S.A. CAPITULO PRIMERO.-

DENOMINACION, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-

ARTICULO PRIMERO.- Constitúyase en esta ciudad la

Compañía que se denominara **EQ-5 ECUADOR S. A.**, la misma

que se registrará por las leyes del Ecuador, los presentes Estatutos y

los Reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO.-**

La Compañía tendrá por objeto: a) Se dedicará a prestar servicios

de asesoría jurídica, económico, inmobiliario y financiero,

investigaciones de mercadeo, y de comercialización interna; b) Se

dedicará a la venta y servicios de computación y procesamiento de

datos, instalación, explotación y administración de supermercados;

c) Se dedicará a brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda

clase de empresas; d) Se dedicará a la compra-venta, corretaje,

administración, permuta, agenciamiento, explotación, anticresis de

bienes inmuebles, y compra-venta; e) Se dedicará a la actividad

mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,

agente, y representante de personas naturales y/o jurídicas, cuenta

correntista mercantil; f) Se dedicará a la fabricación, importación,

venta y consignación de toda clase de vehículos mecánicos, y a la

comercialización, importación, compra y distribución de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a todo tipo de automotores; dispositivos eléctricos, electrónicos, de comunicación, posicionadores inalámbricos GPS; g) Se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de todas clases de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios, a la construcción de puentes y carreteras, pistas para la navegación aérea y aeropuertos, podrá importar, comprar maquinarias livianas, pesadas para la construcción; h) Se dedicará a la importación, exportación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos plásticos, productos basados en resinas polimericas, gomas sintéticas, fibras orgánicas e inorgánicas, aramidas y materiales compuestos similares para uso domésticos, industrial y comercial; i) Se dedicará a prestar servicios de investigación y desarrollo de tecnologías amigables al ambiente, energías limpias y optimización de procesos energéticos. j) Se dedicará a importar y exportar artículos de ferretería, artesanía, eléctricos digitales, electrodomésticos y materiales de construcción; k) Se dedicará a la compra, venta, importación y exportación y/o representación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos accesorios, instrumentos y partes; l) Se dedicará a la importación, exportación, compra, venta, distribución, comercialización y fabricación de fármacos y/o medicamentos de origen químicos y naturales, así como laboratorios, equipos accesorios, instrumentos y partes necesarias para la industria farmacéutica; m) Se dedicará a la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; artículos



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

de cerámica, artículos de cordelería, artículos de deporte y atletismo, juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico, instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, elaboración de telas, compraventa por mayor y menor y/o permuta y/o distribución y/o consignación de productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria, y/o humanas, profiláctica o curativas en todas sus formas o aplicaciones, también se dedicará a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices, lacas, productos de hierro y de acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería, productos de confitería, productos de vidrio o cristal, aparatos de relojería, sus partes y accesorios; n) Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de toda clase de equipos, repuestos y accesorios aplicables a la industria minera, agrícola, agropecuaria, pesquera, eléctricos, telecomunicaciones, salud e higiene, alimentación, aeronáutica y ambiental; ñ) Se dedicará a la fabricación, producción, transformación, importación, exportación y comercialización, representación, consignación y distribución de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos; o) Se dedicará a la importación, exportación, fabricación, producción, representación, consignación y comercialización de toda clase de instrumentos para laboratorios de productos químicos, eléctricos, telecomunicaciones, materias activas o compuestas, para la industria minera, eléctricos, telecomunicaciones, ambiental, agrícola, agropecuaria y/o pesquera; p) Se dedicará a prestar servicio de asesoría, capacitación, entrenamiento, mantenimiento para la industria minera, agrícola,

agropecuaria y/o pesquera, eléctricos, telecomunicaciones, salud e higiene, alimentación, aeronáutica y ambiental; q) Se dedicará a la investigación de mercado y comercialización interna, para la industria minera, agrícola, agropecuaria y/o pesquera, eléctricos, telecomunicaciones, salud e higiene, alimentación, aeronáutica y ambiental; r) Se dedicará al arrendamiento de bienes muebles e inmueble relacionados con la industria minera, agrícola, agropecuaria y/o pesquera; s) Se dedicará a la importación, exportación, fabricación, producción, representación, consignación y comercialización de productos agrícolas, industriales, en las ramas alimenticias, metalmecánica y textiles; t) Se dedicará a la comercialización del material pétreo, calizas, fertilizantes y minerales; u) Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de toda clase de calizas, minerales y fertilizantes; v) Se dedicará a la importación, exportación y comercialización de toda clase de maquinaria liviana y pesada para la industria minera; w) La explotación de minas, canteras y yacimientos, depósito de canto rodado, arena, arcillas o similares, minerales ferrosos, así como a efectuar estudios de localización o trabajo de canteo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos; x) La elaboración, procesamiento e industrialización de los materiales señalados en el literal anterior, pudiendo para tal fin adquirir y enajenar minas, canteras y todo derecho minero dentro del país, así como su comercialización; y) Se dedicará a la explotación, procesamiento y comercialización de material pétreo, piedra, calizas, cal, carbonato de calcio y minerales. Lo podrá procesar e industrializar previo a su comercialización; z) Se dedicará a la importación, exportación, fabricación, producción, representación,





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



consignación y comercialización de maquinarias industriales y agrícolas; aa) Se dedicará a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza, y explotación de toda clase de ganado mayor o menor, y especies avícolas; bb) Se dedicará al procesamiento de productos agrícolas, alimentos y otros, a la hidratación, deshidratación y conservación de productos mediante procesos técnico, tratamientos químicos y su comercialización dentro y fuera del país; cc) Se dedicará a la fabricación, venta, e importación de acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; dd) Se dedicará a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios; ee) Se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases tales como captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; ff) Se dedicará a adquirir en propiedad o en arrendamiento o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos de mar; gg) Se dedicará a la adquisición, permuta, por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; hh) Fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional mediante la instalación y la administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudades de vacaciones, parques mecánicos de recreación, casinos y salas de juegos electrónicos, de azar y recreativos; ii) La compañía no se dedicara a la intermediación Financiera; jj) La compañía tendrá por objeto la comercialización, industrialización,

exportación e importación de toda clase de productos alimenticios;

kk) Para cumplir con su objeto social; la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejercer cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar todas clases de contrato sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza, permitidos por las leyes ecuatorianas, sobre bienes muebles o inmuebles que estén relacionados con los intereses y fines de la sociedad, y finalmente podrá intervenir en las constitución de otras compañías y adquirir acciones o participaciones de compañías existentes;

ll) Se dedicará a prestar servicios de asesoría para la industria eléctrica, de telecomunicaciones, de automatización y telemetría;

mm) Se dedicará a prestar servicios de consultoría y diseño de sistemas para el almacenamiento y acumulación de energía eléctrica, sistemas de generación distribuidos, sistemas de generación en base a energía alterna y sistemas de mejora e incremento en la eficiencia de redes y equipos existentes;

nn) Se dedicará a ofrecer asesoría y conducir estudios de índole científico en el campo de la bioremediación; y,

oo) Se dedicará a la importación, exportación y procesamiento de cerámicas técnicas en forma de polvos, suspensiones, líquidos sol-gel y/o pastas, ya sea, como materia prima y/o productos procesados parcial o en forma completa. Para cumplir con su objeto social; la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo ejercer cualesquiera operación, acto o negocio jurídico y celebrar todas clases de contrato sean civiles, mercantiles o de otra naturaleza, permitidos por las leyes ecuatorianas, sobre bienes muebles o inmuebles que estén



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



9

relacionados con los intereses y fines de la sociedad, y finalmente podrá intervenir en las constitución de otras compañías y adquirir acciones o participaciones de compañías existentes.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta compañía es de CIEN AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República del Ecuador o en el Exterior, para este caso deberá ser autorizado por la totalidad del capital social.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.-** El capital social de la compañía está dividido en Capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado, de conformidad con la Ley y Reglamentos o Resoluciones correspondientes. **EI CAPITAL AUTORIZADO** de la compañía es de **CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$4,000)**. **EI CAPITAL SUSCRITO** de la compañía es de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000)** dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1)** cada una de ellas. **EI CAPITAL PAGADO** de la compañía es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas en cualquiera de las formas prevista por la Ley de Compañías les concede.- **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y estarán numeradas inicialmente, de conformidad con la suscripción que los accionistas realizan en el presente acto constitutivo del cero cero cero uno al dos mil inclusive y serán

firmadas por el Presidente y Gerente General de la compañía.-

ARTICULO SEPTIMO.- Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare, o destruyere la compañía podrá anular el título previa publicación efectuada está, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos al título o certificado anulado. Las acciones se transfieren o se transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La Compañía considerara como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en los libros de acciones y accionistas.-

ARTICULO OCTAVO.- Cada Acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas Generales.-

ARTICULO NOVENO.- Las acciones se anotaran en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registraran también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.-

CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL, CAPITAL, ACCIONES, Y ACCIONISTAS.-

ARTICULO DECIMO: La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Gerente General, el Presidente, y fiscalizada por el Comisario, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que señalen los estatutos.-

ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal de la compañía estará a cargo del Gerente General, en todos sus



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

negocios y operaciones, así como en asuntos judiciales y extrajudiciales que efectuó la compañía.- **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL, DE LA CONVOCATORIA, DEL QUORUN, Y DE SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, es el órgano supremo de la Compañía, la integran los accionistas legalmente reunidos y debidamente convocados, quienes resolverán por mayoría de votos del capital pagado concurrente y la reunión, los asuntos que son propios de su competencia. Los votos en blanco y abstenciones se suman a la mayoría. Las Juntas Generales son de dos clases, ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para conocer y resolver los asuntos puntualizando en el orden del día y, las extraordinarias se reunirán en cualquier época, cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO TERCERO: DE LA CONVOCATORIA.-** Toda convocatoria a los accionistas para la Junta General, se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, o por quien lo reemplacé legalmente sin perjuicio de los casos en que pueden ser convocados por aquellos quienes la Ley de Compañías los faculta, por la prensa y con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la compañía. La convocatoria deberá señalar el lugar, día y hora y objeto de la reunión. El comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de

Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante, de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que se encuentre presente y representada la totalidad del capital pagado, y los accionistas acepten, por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas celebradas con lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o representantes, que concurren a ellas, bajo pena de nulidad.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUÓRUM.-** La Junta General se entenderá convocada y quedara constituida legalmente para tratar cualquier asunto cuando se encuentre presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y suscriban en el acta correspondiente. La Junta General Ordinaria o Extraordinaria, para deliberar legalmente en primera convocatoria requieren que los concurrentes representen por lo menos el cincuenta y un por ciento (51%) del capital pagado, excepto en los casos que por ley y estos Estatutos se requieran mayoría especial. Si la Junta General no pudiera reunirse en primera convocatoria por falta de quórum se procederá en una segunda convocatoria en la misma forma de la primera, haciendo constar además que la Junta habrá de tener lugar con el número de accionistas que asistan, lo cual se expresara en la convocatoria. No podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse

representar en las sesiones de la Junta General por otras personas





AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

mediante carta dirigida al Gerente General o al Presidente, pero el Presidente, el Gerente General, y el Comisario no podrán ejercer esta representación.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuara de secretario. En caso de ausencia del Presidente presidirá la Junta la persona que los concurrentes designen. Las actas se llevaran en hojas móviles escritas a máquina en el anverso y el reverso, debidamente foliadas. Estarán suscritas por el Presidente y el Secretario de la Junta.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de la Junta General de Accionistas deberá ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Gerente General, al Presidente, y los Comisarios; b) Aceptar la excusa y renuncia de los nombrados funcionarios o removerlos cuando se lo estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios de los referidos funcionarios, si se lo estimare conveniente; d) Conocer los informes inventarios y balances y demás cuentas que el Gerente General, someta anualmente a su consideración, y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar cuando proceda la cuota del fondo de reserva legal para la sociedad. El porcentaje no podrá ser menor que el fijado por la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que se someta a su consideración el Presidente, el Gerente

General, o el Comisario; h) Reformar el presente estatuto; e, i) Interpretar obligatoriamente las cláusulas de este estatuto.-

CAPITULO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE.- ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General será elegido por un periodo de cinco (5) años por la Junta General, no siendo necesario que sean accionistas de la compañía, y podrán ser reelegidos indefinidamente. En caso de ausencia temporal, falta o renuncia será subrogado con los mismos deberes y atribuciones por el Presidente de la compañía.-

ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-

El Gerente General de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial, y extrajudicial de la Compañía en forma individual y con amplias facultades b) Actuar de secretario de las reuniones o sesiones de la Junta General; c) Firmar los títulos de acciones; d) Llevar el libro de actas de las sesiones de las Juntas Generales de accionistas y sus expedientes; el libro de talonario de las acciones, y el libro de acciones y accionistas de la compañía; e) Preparar los informes, balances e inventarios y demás cuentas; f) Ejercer las demás atribuciones que le confieren la ley, los presentes estatutos.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.- EL Presidente de la Compañía accionista o no será elegido por la Junta General por un periodo de cinco (5) años pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTICULO VISGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-

El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer la representación legal, judicial, extrajudicial de la compañía en



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA

subrogación del Gerente General; **b)** Presidir las reuniones o sesiones de la Junta General de Accionistas; **c)** Firmar conjuntamente con el Gerente General Secretario las actas de la Junta General de Accionistas; **d)** Preparar en caso de ausencia del Gerente General, el informe, balances e inventarios y demás cuentas; y, **f)** Ejercer las demás atribuciones, que le confiere la ley y el presente estatuto. En caso de ausencia temporal falta o renuncia, será subrogado con los mismos deberes y atribuciones, por quien designe la Junta General.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

CUARTO: DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas elegirá un comisario accionista o no de la compañía quien durará un año en sus funciones pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario vigilará la administración de la compañía y hará que los libros de la contabilidad principal y auxiliares se ciñan estrictamente a las disposiciones legales.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

QUINTO: DE LOS BALANCES.- En el plazo mínimo de sesenta (60) días contados a partir del treinta y uno de diciembre de cada año en el que se fija el cierre del ejercicio económico anual, el Gerente General o quien hiciera sus veces, presentará el balance o el estado de pérdidas y ganancias los cuales estarán a disposición de los accionistas con no menos de quince (15) días de anticipación a la fecha de la reunión de la Junta General.-

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DE LA RESERVA LEGAL.-

La reserva legal se formara por lo menos del diez por ciento (10%) de las utilidades liquidas de empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DE LA**

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean

aprobados los balances y el estado de pérdidas y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas deducciones necesarias para la formación de reserva legal, de las reservas especiales y otras que le correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas de la empresa que arroje el ejercicio económico, hasta completar por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital.- **ARTICULO**

VIGESIMO OCTAVO: DISTRIBUCIONES DE LAS

UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados los balances y el estado de pérdidas y ganancias, del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas deducciones necesarias para la formación de reserva legal, de las reservas especiales y otras que le correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuida en proporción al valor pagado de las acciones. Las utilidades realizadas de las compañías se liquidaran al treinta y uno de diciembre de cada año.-

ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIONES.-

La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrara un liquidador principal y un liquidador suplente y, hasta que lo haga actuara el Gerente General o el Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes hicieran sus veces.-----

CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES Y PAGO DEL CAPITAL.- ARTICULO TRIGÉSIMO.-

Los accionistas fundadores declaran que el capital suscrito de la Compañía **EQ-5 ECUADOR S. A.**, que constituyen por medio de la presente escritura pública ha sido suscrita en la siguiente forma:



la señora **ROSA INÉS GUEVARA DELGADO**, en su calidad de Apoderada Especial del Señor **ROBERTO JOSÉ SIEGERT SCHERER**, mayor de edad, de nacionalidad alemana, de estado civil casado, con pasaporte #C4FX06RXX emitido por la República de Alemania, de ocupación ejecutivo, domiciliado en 12525 SW 71 AVE MIAMI, FLORIDA, EE. UU. ha suscrito, CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$1), cada una de ellas ; **ROSA INÉS GUEVARA DELGADO**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, con cédula de ciudadanía #0904737657 de ocupación profesora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, ha suscrito, CUATROCIENTAS CINCUENTA (450) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$1), cada una de ellas; **JOSÉ FELIPE VALENZUELA VERA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad #0901564021, de estado civil casado, de ocupación Comerciante, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil, ha suscrito, NOVECIENTAS (900) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$1), cada una de ellas; y **CAROL IVONNE WONSANG VALLE**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con cédula de identidad #0923211684 , de estado civil soltera, de ocupación Contadora, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, ha suscrito, DOSCIENTAS (200) ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS (\$1), cada una de ellas.- **CLAUSULA CUARTA: PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Los accionistas fundadores declaran

que han pagado el veinticinco por ciento (25%) de cada una de las acciones conformen constan en el Certificado Bancario de Cuenta de Integración de Capital que se agrega a la presente Escritura Pública como documento habilitante. Los accionistas fundadores se comprometen formalmente a cancelar el saldo insulto de todas y cada una de las acciones por ellos suscritas, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de Compañías vigente en el plazo máximo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente Escritura Pública, dejando constancia que desde ya se autoriza a cualquiera de los Accionistas Fundadores para que soliciten y obtengan la inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil pertinente.- Agregue usted Señor Notario las demás formalidades de estilo para la validez de esta escritura pública.- Firmado: Abogado Carlos Alberto Zambrano Pin.- Registro número: trece mil setecientos cincuenta del Colegio de Abogados del Guayas. Quedan agregados a la presente escritura pública el certificado de integración de capital, la aprobación del nombre y copias de las cédulas de los accionistas fundadores. **Hasta aquí la minuta** y sus documentos habilitantes agregados, todos los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el Notario, doy fe que, después de haber sido leída en alta voz, toda esta escritura pública, a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, el Notario, en un solo acto.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
Consulado General del Ecuador en Miami



**TOMO UNICO
PODER ESPECIAL NUMERO 509/2010
AÑO DE 2010**

En la ciudad de Miami, Condado de Dade, Estado de Florida, Estados Unidos de América, a los veinte y cuatro días del mes de Agosto del año dos mil diez, ante mí, MARIA VERONICA ENDARA, Cónsul del Ecuador, en esta ciudad, comparece el señor Doctor ROBERTO JOSE SIEGERT SCHERER, ciudadano alemán, mayor de edad, de estado civil casado, portador del pasaporte alemán número C4FXOGRXK, debidamente inteligenciado en el idioma español, domiciliado en el 12525 SW 71st Av. Miami, Florida 33156, Estados Unidos de América, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos manifiesta su voluntad de conferir PODER ESPECIAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la señora ROSA INES GUEVARA DELGADO, ciudadana ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro siete tres siete seis cinco siete, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que en su nombre y representación efectúe: (1) la firma de apertura para la constitución de la empresa EQ-5 – Ecuador S.A., (2) realice las gestiones necesarias ante la Superintendencia de Compañías y (3) realice cualquier gestión administrativa o notarial que sea necesaria ante cualquier entidad pública o privada para la apertura de la empresa arriba mencionada. El Poderdante confiere a la Mandataria todas las atribuciones de Procuración Judicial, constantes en el Código de Procedimiento Civil Ecuatoriano vigente, inclusive la de delegar total o parcialmente este Poder a cualquier otra persona o a un abogado con fines de Procuración Judicial, especialmente las tipificadas en el Artículo 44 del citado cuerpo de Leyes, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato.- HASTA AQUÍ LA VOLUNTAD EXPRESA DEL MANDANTE.- Para el otorgamiento de esta escritura pública de Poder Especial, se cumplieron con todos los requisitos y formalidades legales y, leída que le fue por mí, íntegramente al otorgante se ratificó en su contenido y, aprobando todas sus partes, firmó al pie conmigo en unidad de Acto. De todo lo cual doy fe.-


ROBERTO JOSE SIEGERT SCHERER
PODERDANTE


MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR



CERTIFICO: Que la presente es copia fiel y textual de su original que se halla protocolizada en el Libro de Escrituras Públicas que de conformidad con la Ley, se lleva en este Consulado General, en mérito de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA. Dado y sellado el día de hoy, veinte y cuatro de Agosto del dos mil diez.




MARIA VERONICA ENDARA
CONSUL DEL ECUADOR



DERECHOS COBRADOS: US\$80,00
ARANCEL CONSULAR : II-6.2



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7316463
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ZAMBRANO PIN CARLOS ALBERTO
FECHA DE RESERVACIÓN: 16/08/2010 14:07:26

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- EQ-5 ECUADOR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/09/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDO. JORGE ZEBALLOS MURILLO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



Guayaquil, 27 de Agosto del 2010

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

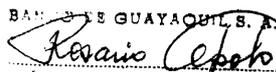
De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **EQ-5 ECUADOR S.A.** de USD. 500.00 (QUINIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

VALENZUELA VERA JOSE FELIPE	\$ 225.00
GUEVARA DELGADO ROSA INES	\$ 112.50
SIEGERT SCHERER ROBERTO JOSE	\$ 112.50
WONSANG VALLE CAROL IVONNE	\$ 50.00
TOTAL	\$ 500.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente


Rosario Apulo Herrera
Subgerente de Inversiones y Cambios



AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA EQ-5 ECUADOR S. A.--

ROSA INÉS GUEVARA DELGADO

C.C. 0904737657

ROSA INÉS GUEVARA DELGADO

**APODERADA ESPECIAL DE ROBERTO JOSÉ SIEGERT
SCHERER**

JOSÉ FELIPE VALENZUELA VERA

C.C. 0901564021

CAROL IVONNE WONSANG VALLE

C.C. 09231168-4

EL NOTARIO

ABOGADO EDUARDO ALBERTO FALQUEZ AYALA

Se otorgo ante mi y en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que sello y firmo en la ciudad de Guayaquil a los un dias del mes de septiembre del dos mil diez.-



Eduardo Falquez Ayala

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL



DOY FE:- Que en esta fecha y, al margen de la matriz correspondiente, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo, de la Resolución No.SC.IJ.DJC.G.10.0006103, de fecha ocho de SEPTIEMBRE del dos mil diez, de la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, tomé nota de la APROBACION de la Constitución de la Compañía EQ-5 ECUADOR S.A.- Guayaquil, septiembre 9 del 2.010.- ENMENDADO:septiembre.-SI VALE.*hm*



Eduardo Falquez Ayala
Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO DEL
CANTON GUAYAQUIL





NUMERO DE REPERTORIO: 45.547
FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2010
HORA DE REPERTORIO: 13:59

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** Que con fecha quince de Septiembre del dos mil diez en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0006103, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el **8 de septiembre del 2010**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **EQ-5 ECUADOR S.A.**, de fojas **99.043 a 99.071**, Registro Mercantil número **17.782**.

ORDEN: 45547



S

REVISADO POR

DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.II.DJC.G.10. 0022879

Guayaquil, - 5 OCT 2010

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **EQ-5 ECUADOR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL